Secretaría
NACIONAL
DE LA NIÑEZ
Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO
NACIONAL

RESOLUCIÓN SNNA N° 54 /2018

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2018 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA", ID. N° 346.251, CONVOCADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"

Asunción, 30 de agosto de 2018

VISTO : El Memorándum DGOC N° 031/2018 de la Dirección General Operativa de Contrataciones, por la cual se recomienda la cancelación del proceso, como medida de prudencia administrativa, debido a discrepancias que podrían generarse en cuanto a la interpretación del contrato en caso de proseguir con los trámites de formalización, específicamente sobre las cantidades de los bienes que deben ser proveídos.----------

CONSIDERANDO : El Decreto N° 8 de fecha 15 de agosto de 2018 "Por el cual se nombra a la señora Porfiria Teresa Martínez Acosta, como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, dependiente de la Presidencia de la República, y;----------

Por Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

La Ministra – Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría… de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su artículo 31 establece: "*CANCELACIÓN DE LA LICITACION Las Convocantes, podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".----------

El Memorándum D.A.J. N° 36/2018 del Departamento de Asesoría Jurídica dependiente de la Dirección General Operativa de Contrataciones, que menciona: "*...En los ítems N° 8, 9, y 10, que corresponden a Clips grande, Clips mediano, y Grampa para presilladora, respectivamente, según los datos del portal de contrataciones públicas (ítems solicitados y sus precios referenciales), así como en la Planilla de precios que los oferentes descargan para completar el monto de sus ofertas, constan como unidad de medida "UNIDAD" y en presentación "CAJA", sin embargo en las especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Invitación del llamado, se indicó que las presentaciones son "Caja de 10 x 100 unidades" (clips grande y mediano), y "Caja de 10 x 1000 unidades" (Grampa para presilladora). Es decir, que en los mencionados ítems*

Abg. Porfiria Martínez Acosta
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA N° 54 /2018

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2018 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA", ID. Nº 346.251, CONVOCADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"

podrían darse dos interpretaciones sobre las cantidades que deben ser proveídas. Ej. Clips mediano: 100 cajas de 100 unidades, ó, 100 cajas de 10 x 100 unidades... ".----------

El Memorándum DGAJ N° 014/2018 de la Dirección General de Asesoría Jurídica, en el cual se señala: *"...Que, habiendo analizado la documentación arrimada y considerando que el mismo resulta ambiguo y podría prestarse a inconvenientes al momento de la ejecución del Contrato y que aún se encuentra pendiente la firma de éste, esta Asesoría considera prudente acogerse a los términos del art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" pudiendo la Contratante proceder a la Cancelación del llamado "como medida de prudencia administrativa, a fin de evitar inconvenientes en la etapa de ejecución contractual y con ello cualquier posibilidad de daño o perjuicio a los intereses de ésta institución", conforme asimismo a los términos del Memorándum DAJ N° 36/2018 del Departamento de Asesoría Jurídica."*----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- **: CANCELAR,** el **LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2018 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA", ID. Nº 346.251,** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.----------

Artículo 2°.- **: AUTORIZAR,** a la Dirección General Operativa de Contrataciones para la realización de un nuevo procedimiento de contratación.----------

Artículo 3º.- **: COMUNICAR,** a quienes corresponda, y cumplido archivar.--------

SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - Asunción - Paraguay

Abg. Teresa Martínez Acosta
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia